

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-2100-S-2001; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Antonio Sandoval solicita la compra de un terreno ubicado en calle Roca y Manuel Rodríguez.-

Que el inmueble solicitado surge de la desafectación de uso público (calle) aprobado mediante Ordenanza N° 3841 y promulgada por Decreto N° 1464/88.-

Que por la mencionada norma legal se autorizó la confección del Plano de Mensura, constituyendo una unidad independiente individualizado como Lote 5d Manzana J Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000 que cuenta con una superficie de 291,45m2, según plano de mensura con subdivisión de la calle Roca entre Padre Mascardi y Primera Junta sobre las Manzanas J e I de la Chacra 113, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6079/94.-

Que se realizan inspecciones en diferentes fechas, constatando que el lote mencionado se encuentra ocupado por el señor Sandoval y su grupo familiar.-

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones de referencia se observa que sus ocupantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e información territorial, se constata que los ocupantes no poseen inmueble a su nombre.-

Que en virtud de lo expuesto se considera oportuno avanzar con la norma legal que permita de la venta del lote en cuestión, resolviendo esta situación que viene larga data.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2016, el día 12 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2016, celebrada por el Cuerpo el 26 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Sandoval, Pedro Antonio, D.N.I. N° 16.696.284 y la señora Aliante Aillapan Marcelina del Carmen D.N.I. N° 93.041.009, el inmueble individualizado como Lote 5d de la Manzana J Bº El progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4760-0000 que cuenta con una superficie de 291,45 m2, según plano de mensura con subdivisión de la calle Roca entre Padre Mascardi y Primera Junta sobre las Manzanas J e I de la Chacra 113, aprobado bajo Expediente N° 2756-6079/94.-

**ARTICULO 2º): ESTABLECESE** como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 3º): AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compra-venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago, de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos tasa y/o retribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la escritura pública traslativa de dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única asiento del grupo familiar.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° SEO-2100-S-2001).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO: SCHLERETH  
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13465, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal -**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 08 (Especial)  
Fecha ...08...07...2020...